

**CONTRATO No. 10/2017
LIBRE GESTIÓN No. 04/2017**

**“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES,
PARTICIPANTES EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD,
2017.”**

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”** [REDACTED]

[REDACTED] de la sociedad **“HOTELES Y DESARROLLOS TURISTICOS, SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“HODESA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero tres cero cero- uno cero tres- cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **HOTELES Y DESARROLLOS TURISTICOS, SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“HODESA, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dos de marzo del dos mil, ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Torres Sosa; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE del Libro MIL QUINIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del dos mil, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y que en la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE:** consta que la Representación general, judicial y extrajudicial de la sociedad, el uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente, o del que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad todas clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios. c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **HOTELES Y DESARROLLOS TURISTICOS, SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“HODESA, S.A. DE C.V.”**, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de mayo del dos mil catorce, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEIS del Acta número QUINCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de marzo del dos mil catorce, consta que en el punto seis se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor Jorge Obdulio Castillo Caballero, para el período de tres años contados a partir de la inscripción en el registro de comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 04/2017 denominado **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES, PARTICIPANTES EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, 2017”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	
2	<p>ALMUERZOS PARA REUNIONES Y/O CAPACITACIONES:</p> <p>(Cada menú debe de incluir una porción principal, arroz especial o puré de papa, ensalada especial o verduras, 3 panes y té helado en lata, jugo o soda de 340 ml).</p> <p>Menú 1:</p> <p>¼ de Pollo empanizado, verduras al vapor (brócoli, guisquil, zanahoria, ejotes) con sus aderezos y arroz a la jardinera o puré de papa.</p> <p>Menú 2:</p> <p>¼ de Pollo a la plancha, ensalada de papas gratina o ensalada rusa y arroz con elotito.</p> <p>Los almuerzos deberán ser servidos tipo buffet, en depósitos desechable con tapadera, cubiertos desechables, servilletas, y pajilla.</p> <p>Las bebidas en lata o botella deben ser no menor de 340 ml u 11.5 onzas fluidas.</p>	C/U	300	\$7.00	\$2,100.00	
MONTO INCLUIDO.....				TOTAL	IVA	\$2,100.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El servicio debe incluir transporte para todos los ítems, hacia la Oficina Administrativa del FOSALUD, ubicadas en novena Calle poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador . b) Los pedidos se realizarán de lunes a sábado, pero pueden realizarse pedidos extraordinarios en día domingo. c) De acuerdo a cada ítem, las administradoras del contrato podrá hacer combinaciones entre los menús presentados por el contratista, según los intereses para el FOSALUD, manteniendo siempre el número de componentes y porciones que se solicita para los menús. d) Cuando las administradoras de contrato lo requiera se comunicarán por correo electrónico, nota escrita o vía telefónica, con el contratista para hacerle saber el número de platos de refrigerio, desayuno y almuerzo según necesidad, así como el horario de entrega. Se tomará como incumplimiento el no acatar al pie de la letra el horario establecido para la entrega de la alimentación según lo requerido por las administradoras de contrato. e) En el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como cabellos, insectos, etc., el producto deberá reponerse o ser descontado del pedido por parte del contratista cuando las administradoras de contrato lo soliciten. Además las administradoras de contrato harán la notificación por escrito del incidente incorporando fotografías. f) El contratista se compromete a mantener la calidad y cantidad de las porciones del servicio de alimentación durante la vigencia del contrato tal como fueron presentados en la muestra de degustación. **CONDICIONES ESPECÍFICAS: ITEM DOS:** a) La recepción de los alimentos inicia a partir de las cinco y treinta de la mañana de lunes a viernes. b) El trabajador o trabajadora responsable de la capacitación y/o reunión o el asignado por éste, será quien deba garantizar la recepción de los alimentos en las oficinas administrativas y/o lugar de área metropolitana de San Salvador donde se soliciten los almuerzos. c) Los pedidos de almuerzos promedio diarios serán como mínimo cincuenta y un máximo de trescientos almuerzos. En las entregas parciales durante el año se realizará un registro fotográfico de los diferentes menús recibidos con el objetivo de realizar comparaciones aleatorias con los menús evaluados en el proceso de degustación. Si resultado de la comparación fotográfica existiera alguna disminución en presentación y cantidad de los menú contratados, se reportará como incumplimiento de forma escrita por parte del responsable de la capacitación y/o reunión, medico/a coordinador/a hacia las Administradoras del contrato, quienes reportarán lo sucedido con la prueba hacia el contratista, con el objeto que esto se mejore y el servicio de los alimentos que corresponda a lo contratado. **CLÁUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 04/2017 **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES, PARTICIPANTES EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, 2017”**. b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día veinte de veinte de enero de dos mil diecisiete, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha de veintidós de febrero dos mil diecisiete. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA.**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO- CINCO CUATRO TRES UNO CERO Y DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS TRES CINCO - TRES-CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES UNO CERO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 2,100.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del **“FOSALUD”** ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar **“Retención IVA 1%”**, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas

hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad **HOTELES Y DESARROLLOS TURISTICOS, S.A DE C.V.**; dirección de correo electrónico: v.cruz.mediterraneoplaza@gmail.com, número de teléfono de contacto: dos cinco uno cero-cero cuatro cero cero El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de FOSALUD, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El periodo de contratación iniciará tres días calendario posterior a la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **Forma de Entrega:** Se harán entregas parciales dentro del periodo contratado a solicitud de las administradoras del contrato. **Plazo de entrega:** El servicio iniciará tres días calendarios posteriores a la distribución de contrato, previa coordinación con las administradoras de contrato. **Lugar de entrega:** Oficinas Administrativas del FOSALUD, ubicadas en novena Calle poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y donde lo soliciten las

administradoras de contrato previa coordinación con el contratista en el área metropolitana de San Salvador. **Condiciones de Entrega:** a) Las administradoras de contrato le comunicarán al contratista previo a la recepción de los alimentos del ítem adjudicado, el día, hora y lugar de recepción del servicio, como mínimo con dos días de anticipación. b) En caso que el menú sea entregado incompleto, es decir que falte uno o más de sus componentes, el FOSALUD procederá con el descuento respectivo según el valor de cada producto faltante. Por lo que el contratista deberá entregar a las administradoras del contrato según ítem, un desglose de los precios de cada uno de los componentes de los menús, esto deberá ser antes de iniciar con los pedidos de alimentación (tres días calendario después de la distribución de contrato). Además de proceder con el descuento respectivo, al presentar un menú incompleto se tomará como incumplimiento a este contrato. c) En el caso del ítem dos el servicio de almuerzos tipo buffet, trescientos platos serán servidos en depósito herméticos desechables. d) El contratista deberá de mantener la calidad de los alimentos y presentación, así como las cantidades de las porciones de alimentos, tal y como fueron presentadas por el contratista el proceso de degustación, ya que se realizarán comparaciones aleatorias por medio de las fotografías tomadas en dicho proceso. De no cumplirse lo antes mencionado se reportará el incumplimiento de lo anterior de forma escrita hacia la administradora del contrato, y será este último quien reportara lo sucedido con esta prueba hacia el contratista. e) Toda la alimentación deberá ser entregada en un embalaje adecuado (Caja de cartón, bolsas plásticas resistentes al peso de los alimentos, o jabs plásticas, esta última se entregará de inmediato al proveedor). f) Para todos los ítems, el contratista deberá entregar junto con los alimentos las notas de envío correspondiente a cada solicitud, éstas deben presentarse sin borrones, ni tachaduras o enmendaduras y ser firmadas por la persona que recibe el pedido en recepción o lugar asignado. i) El contratista deberá describir detalladamente en las notas de envío las cantidades de platos servidos, así como cada uno de los componentes del menú. j) El contratista deberá quedarse con una copia de la nota de envío y deberá contener el nombre del responsable de la entrega. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$252.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución

del contrato hasta DOCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la Administradora de Contrato del Ítem adjudicado Licenciada Marlene Irene Zarsol, Jefa de Unidad de Desarrollo de competencias del FOSALUD, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **08/2017** teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte de las administradoras del contrato, la cual deberá ser firmada por las Administradoras del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso

de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo

CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **04/2017** “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones

contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte

número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Quince calle poniente, Colonia Escalón número cuatro mil trecientos diecinueve, con números de teléfonos: dos dos seis tres - cuatro cinco nueve dos, dos dos seis cuatro-dos cuatro cinco cero, siete nueve cinco cinco - siete cero tres y fax dos dos seis cuatro-dos cuatro cuatro nueve San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario
para La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



"HODESA, S.A de C.V"
"Contratista"

**HOTELES Y DESARROLLOS
TURISTICOS, S.A. DE C.V.**